

de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de diciembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de enero de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

En Torres de la Alameda, edificio con fachada a las calles Morismas y del Viento:

1. Urbana número 33.—Vivienda número 17, tipo 8, en planta baja del edificio. Inscrita al tomo 1.198, libro 98, folio 65, finca número 7.636.

2. Urbana número 38.—Vivienda número 22, tipo 7, en planta baja del edificio. Inscrita al tomo 1.198, libro 98, folio 75, finca número 7.641.

3. Urbana número 45.—Vivienda número 29, tipo 12, situada en planta baja semisótano y baja del edificio. Inscrita al tomo 1.198, libro 98, folio 89, finca número 7.648.

4. Urbana número 46.—Vivienda número 30, tipo 9, situada en planta baja semisótano y primera abuhardillada del edificio. Inscrita al tomo 1.198, libro 98, folio 91, finca número 7.649.

5. Urbana número 47.—Vivienda número 31, tipo 11, situada en planta semisótano y baja del edificio. Inscrita al tomo 1.198, libro 98, folio 93, finca número 7.650.

6. Urbana número 49.—Vivienda número 33, tipo 11, situada en planta semisótano y baja del edificio. Inscrita al tomo 1.198, libro 98, folio 97, finca número 7.652.

Tipos de subasta

Finca registral número 7.636. Tipo, 13.400.000 pesetas.

Finca registral número 7.641. Tipo, 13.400.000 pesetas.

Finca registral número 7.648. Tipo, 15.000.000 de pesetas.

Finca registral número 7.649. Tipo, 13.600.000 pesetas.

Finca registral número 7.650. Tipo, 14.900.000 pesetas.

Finca registral número 7.652. Tipo, 14.900.000 pesetas.

Dado en Arganda del Rey a 3 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Victoria Lara Domínguez.—El Secretario.—41.392.

BARCELONA

Edicto

Don Javier Serracarabasa Miñana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 292/1999-D, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Mariano Aguilar Barcons y doña Antonia Merchán García, contra don Miguel Tello González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de diciembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 617, oficina 5734, clave 18, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de enero de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de febrero de 2000, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Una mitad indivisa de la entidad número 83. Una vivienda de la sexta planta alta del edificio sito en Barcelona, calle Vizcaya, números 398 y 400, la puerta de la derecha según se sube por la escalera segunda. Consta de varias habitaciones y servicios, con una superficie construida de 58 metros 50 decímetros cuadrados, y linda, según se entra: Frente, rellano planta y escalera y el sexto primera; derecha, entrando, hueco de la terraza del primero segunda; izquierda, el pasaje de acceso a un patio interior de manzana, y fondo, el sexto primera de la escalera segunda de Vizcaya, números 394 y 396.

Coefficientes: 0,58 por 100, en relación a la total finca, y el 2,79, en relación a su escalera.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Barcelona al tomo 2.062, libro 48, folio 112, finca número 2.422.

Tipo de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 22 de septiembre de 1999.—El Secretario judicial, Javier Serracarabasa Miñana.—41.266-*

BARCELONA

Edicto

Doña Altamira Miranda Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 490/1999-4.ª, sobre quiebra voluntaria de «Fenoprot, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora señora Nicolasa Montero Sabariego, en los cuales se dictó auto en fecha 17 de septiembre de 1999, que es firme, y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Parte dispositiva.—Se declara en estado de quiebra voluntaria a la entidad mercantil «Fenoprot, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Piquer, 39 de Barcelona, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a don José García García, con domicilio en plaza Francesc Macià, 5, 1.º, 1.ª, de Barcelona, Auditor, al que se comunicará su nombramiento, a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario se designa a don Emilio Mulet Ariño, con domicilio en avenida Diagonal, 418, 2.º, 1.ª, de Barcelona, Auditor, el cual, antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren Síndicos, y conociéndose la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito, y atendido su montante y naturaleza, se acuerda asignarle como retribución aquella que legalmente le corresponda.

Se decreta el arresto del legal representante de la quebrada, doña Concepción Freixa Casanova, y requiérasele para que preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho por la cantidad de 25.000 pesetas, quedando arrestado en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto no la prestare.

Procedase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se retrotraen los efectos de la quiebra a la fecha de la presente solicitud.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará.

Expidase mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia, haciéndose saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Comuníquese la vertiente del presente procedimiento a los Juzgados de igual clase de esta ciudad, así como a la Delegación de Hacienda, Dirección Provincial de Trabajo y Tesorería General de la